



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/684
9 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 79 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 47/60 A, de 9 de diciembre de 1992.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 1993, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber los temas 57 a 75 y 77 a 82. Las deliberaciones sobre estos temas tuvieron lugar en las sesiones 3ª a 14ª, celebradas los días 18, 22, 25, 26 y 28 de octubre (véase los documentos A/C.1/48/SR.3 a 14). El proyecto de resolución sobre esos temas se realizó en las sesiones 18ª a 23ª, celebradas los días 3, 5, 8 y 9 de noviembre (véase los documentos A/C.1/48/SR.18 a 23). Las decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a estos temas se tomaron en las sesiones 24ª a 30ª, celebradas los días 11, 12, 15, 16, 18 y 19 de noviembre (véase los documentos A/C.1/48/SR.24 a 30).

4. En relación con el tema 79, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/48/316 y Add.1);

b) Carta de fecha 28 de diciembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/58-S/25024);

c) Carta de fecha 4 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/48/59-S/25047);

d) Carta de fecha 13 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/65-S/25102);

e) Carta de fecha 18 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/66-S/25117);

f) Carta de fecha 26 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/69-S/25167);

g) Carta de fecha 29 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/73-S/25193 y Corr.1);

h) Carta de fecha 8 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/79-S/25247);

i) Carta de fecha 11 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/85-S/25280);

j) Carta de fecha 12 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kirguistán ante las Naciones Unidas (A/48/87-S/25299);

k) Carta de fecha 18 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas (A/48/89-S/25319);

l) Carta de fecha 25 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas (A/48/94);

m) Cartas de fecha 8 de marzo de 1993 dirigidas al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/97-S/25381 y A/48/99-S/25382);

n) Carta de fecha 10 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Papua Nueva Guinea y de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas (A/48/111-S/25394);

o) Carta de fecha 4 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/127-S/25522);

p) Carta de fecha 14 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas (A/48/140-S/25597);

q) Carta de fecha 18 de abril de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/155-S/25627);

r) Carta de fecha 17 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/169-S/25787);

s) Carta de fecha 27 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/180-S/25856);

t) Carta de fecha 9 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas (A/48/205-S/25923);

u) Carta de fecha 11 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/206-S/25932);

v) Carta de fecha 16 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/212);

w) Carta de fecha 16 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas (A/48/213-S/25962);

x) Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/48/257-S/26070);

y) Carta de fecha 13 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/265);

z) Carta de fecha 3 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/290-S/26234);

aa) Carta de fecha 27 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas en que transmite el texto del Comunicado Conjunto de la 26ª Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (A/48/294-S/26247);

bb) Carta de fecha 24 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas en que transmite los documentos finales de la Reunión Económica en la Cumbre celebrada en el Japón del 7 al 9 de julio de 1993 (A/48/353-S/26372);

cc) Carta de fecha 31 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/356);

dd) Carta de fecha 30 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas (A/48/357);

ee) Carta de fecha 7 de septiembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas en que transmite el texto de la declaración hecha pública por el Consejo de Ministros de los países miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Arabes del Golfo en su 48º período de sesiones (A/48/379-S/26411);

ff) Carta de fecha 14 de septiembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/48/395-S/26439);

gg) Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas en que transmite los documentos aprobados por la 21ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (A/48/396-S/26440);

hh) Carta de fecha 13 de septiembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas (A/48/397-S/26441);

ii) Carta de fecha 15 de septiembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la República de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/402-S/26446);

jj) Carta de fecha 5 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/48/477);

kk) Carta de fecha 11 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/593-S/26727);

ll) Carta de fecha 11 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/48/594-S/26733 y Corr.1);

mm) Carta de fecha 15 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/48/602-S/26749).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/48/L.24

5. En su 23ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países no Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" (A/C.1/48/L.24), patrocinado también posteriormente por la ex República Yugoslava de Macedonia.

6. En su 30ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión aprobó, el proyecto de resolución A/C.1/48/L.24 en votación registrada, por 100 votos contra 1 y 41 abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

¹ Posteriormente, las delegaciones de la República Dominicana, Nigeria y Tailandia informaron que su intención había sido votar a favor.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2734 (XXV), de 16 de diciembre de 1970, relativa a la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, así como todas sus resoluciones relacionadas con el examen de la aplicación de la Declaración,

Teniendo presentes los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992²,

Expresando su firme convicción de que el desarme, el relajamiento de la tensión internacional, el respeto del derecho internacional y de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente de los principios de la igualdad soberana de los Estados y el arreglo pacífico de las controversias, y el precepto de abstenerse del uso o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, el desarrollo económico y social, la erradicación de toda forma de dominación y el respeto de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de proteger el medio ambiente, están estrechamente relacionados y sientan las bases para la paz y la seguridad universales perdurables y estables,

Observando complacida los recientes cambios positivos en el panorama internacional, que se manifiestan particularmente en el fin de la guerra fría,

² Véase A/47/675-S/24816, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992, documento S/24816.

el relajamiento de las tensiones en todo el mundo y el surgimiento de un nuevo espíritu que rige las relaciones entre las naciones,

Observando también complacida el diálogo que siguen celebrando las principales Potencias, con sus efectos positivos sobre los acontecimientos mundiales, y expresando su confianza en que esos acontecimientos lleven a la renuncia a las doctrinas estratégicas basadas en el uso de armas nucleares y a la eliminación de las armas de destrucción en masa, y entrañen así una auténtica contribución a la seguridad mundial,

Expresando la esperanza de que las tendencias positivas iniciadas en Europa, donde se está estableciendo un nuevo sistema de seguridad y cooperación en virtud del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tengan éxito y lleguen a los países mediterráneos no participantes y promuevan tendencias similares en otras partes del mundo,

Expresando su profunda preocupación por la amenaza que podría entrañar para la paz y la seguridad internacionales el resurgimiento de doctrinas de superioridad o exclusividad raciales y las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo y xenofobia,

Destacando la necesidad de afianzar la seguridad internacional mediante el desarme, particularmente el desarme nuclear, hasta llegar a la eliminación de todas las armas nucleares, y de poner freno a la intensificación cualitativa y cuantitativa de la carrera de armamentos,

Reconociendo que la paz y la seguridad dependen no sólo de los elementos político y militar sino también de factores socioeconómicos,

Reconociendo también que el derecho y la responsabilidad de que el mundo sea seguro para todos deben ser compartidos por todos,

Destacando que las Naciones Unidas son el instrumento fundamental para regular las relaciones internacionales y resolver los problemas mundiales para el mantenimiento y la promoción efectiva de la paz y la seguridad, el desarme y el desarrollo social y económico,

1. Reafirma la validez de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y exhorta a todos los Estados a que contribuyan eficazmente a su aplicación;

2. Reafirma también que todos los Estados deben respetar en sus relaciones internacionales los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. Recalca que, hasta que se establezca una paz universal, duradera y estable, basada en una estructura general de seguridad internacional viable y fácilmente aplicable, la paz, la consecución del desarme y el arreglo de las controversias por medios pacíficos seguirán siendo la tarea primera y más importante de la comunidad internacional;

4. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza de la fuerza, la agresión, la intervención, la injerencia, todas las formas de terrorismo, la represión, la ocupación extranjera o las medidas de coerción política o económica que violen la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados, así como la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales;

5. Insta a todos los gobiernos a que tomen medidas inmediatas y a que elaboren políticas eficaces con objeto de evitar y combatir todas las formas y manifestaciones de racismo, xenofobia o intolerancia;

6. Hace un llamamiento para que se entablen diálogos regionales, cuando proceda, para promover la seguridad y la cooperación en los campos económico, ambiental, social y cultural, habida cuenta de las características particulares de cada región;

7. Destaca la importancia de los enfoques mundial y regional respecto del desarme, que deben aplicarse simultáneamente para la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

8. Reafirma el papel fundamental que incumbe a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y expresa la esperanza de que la Organización siga haciendo frente a todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta;

9. Insta a todos los Estados a que adopten otras medidas inmediatas para la promoción y la utilización efectiva del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, así como para la detención efectiva de la carrera de armamentos con miras al logro del objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

10. Destaca la urgente necesidad de un desarrollo más equitativo de la economía mundial y de corregir la asimetría y la desigualdad actuales en el desarrollo económico y tecnológico entre los países desarrollados y los países en desarrollo, que son requisitos básicos para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

11. Considera que el respeto y la promoción de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, así como el reconocimiento del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación y la independencia, fortalecerán la paz y la seguridad internacionales, y reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a ocupación extranjera y su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia;

12. Reafirma que la democratización de las relaciones internacionales constituye una necesidad imperiosa y recalca su convicción de que las Naciones Unidas ofrecen el mejor marco para la promoción de este objetivo;

13. Invita a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, particularmente a la luz de la reciente evolución

positiva del clima político y de seguridad mundial, y pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la base de las respuestas recibidas;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".
